



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Ordenanza Regional

N° 007-2018-GRA/CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, llevada a cabo en la ciudad de Huaraz, el día Jueves 06 de Setiembre de 2018, el Oficio N° 023-2018-GRA/CR/C-EyC/P, el Dictamen N° 001-2018-GRA-CR/C.EyC de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash, el Proyecto de Ordenanza Regional que dispone Institucionalizar, Aprobar los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional y Crear una Comisión para la Igualdad de Género en el Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; dispositivo legal concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado*"; asimismo, el Inciso 2° del Artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a "*la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole*"; en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; establece "*Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)*" y el Artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, señala: "*Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna*";

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, entre otros;

Que, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing 1995, los Estados partes asumieron el compromiso de promover los derechos de las mujeres, la igualdad de género y adoptar la transversalidad del enfoque de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, como la estrategia más adecuada para este fin;

Que, según el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son **atribuciones del Consejo Regional**: *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*, de igual forma el Artículo 4° de la Ley Orgánica en comento, dispone: *Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*, y el Artículo 60° del citado cuerpo legal enumera las funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades que debe cumplir el Gobierno Regional, específicamente en sus Incisos f) y h) establece: *“Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades” y “Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”*;

Que, en este marco normativo la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un régimen legal que garantice, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada. La precedente Ley en su Artículo 4° establece rol del Estado: 1) *Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación*; 2) *Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias*; en ese sentido, el Artículo 6° de la misma norma legal, establece los lineamientos que deben adoptar el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en todos los sectores, asimismo, adopten las políticas, planes y programas integrando los principios de la presente Ley de manera transversal;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017-PLANIG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo general que, en los tres niveles de gobierno, se transversalice el enfoque de género en las políticas públicas, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, la Transversalización del Enfoque de Género en la gestión pública a nivel regional es fundamental para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y varones en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y situación de vulnerabilidad social, económica, política, cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para varones y mujeres sin ningún tipo de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree un mecanismo para la igualdad de género orientado a promover la incorporación del enfoque de género en las políticas, planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas y contribuyendo al cierre de las brechas entre mujeres y hombres;


Que, con el Informe Técnico N° 005-2018-GRA-GRDS-EPS, la Especialista en Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social señala que el Proyecto de Ordenanza Regional se encuentra enmarcada en el ordenamiento internacional y nacional; asimismo, el Gerente Regional de Desarrollo Social con el Memorandum N° 261-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRDS, de fecha 12 de Julio del 2018, en su in fine párrafo prescribe: Dicha Ordenanza Regional NO requiere de presupuesto para su implementación; asimismo, con el Informe N° 00026-2018-GRA/GRPPAT/SGDITI-026 de fecha 20 de Julio del 2018 el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, emite Opinión favorable para la Aprobación de los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Institucional y Conformación de la Comisión para la Igualdad de Género en el Gobierno Regional de Áncash y con el Memorandum N° 1212-2018-GRA/GRPPAT/SGDITI-148 del 24 de Julio del 2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que el proyecto de Ordenanza Regional **NO** Requiere de Presupuesto;

Que, con el Informe N° 00070-2018-GRA/GRAJ, de fecha 03 de Julio del 2018, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional que dispone Institucionalizar y Aprobar los Lineamientos Técnicos para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional y Crear una Comisión para la Igualdad de Género en el Gobierno Regional de Ancash; por otra parte, la Comisión


Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash por acuerdo unánime de sus miembros emiten el Dictamen N° 001-2018-GRA-CR/C.EyC;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional y el sustento factico y jurídico por parte del Presidente de la Comisión de Educación y Cultura; con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta; han aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE INSTITUCIONALIZAR, APROBAR LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN REGIONAL Y CREAR UNA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ARTICULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR, la Transversalización del Enfoque de Género en todas las Áreas, Órganos Desconcentrados y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash, como Estrategia para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio pleno de sus derechos a la igualdad de oportunidades.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, LOS "LINEAMIENTOS TECNICOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLITICAS Y GESTION DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", los mismos que en ANEXO 1 se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- CREASE, la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional de Ancash, como un mecanismo de coordinación, articulación y sostenibilidad para la incorporación del enfoque de género en sus políticas, planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas a favor de la igualdad de género y el cierre de las brechas entre mujeres y hombres; la misma que estará **CONFORMADA**, por:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Social, quién la **PRESIDE**.
2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien ejerce la **SECRETARÍA TÉCNICA**.
3. Gerencia General Regional.
4. Gerencia Regional de Administración.
5. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.
6. Gerencia Regional de Infraestructura.
7. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
8. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
9. Gerencia Conchucos Bajo.
10. Gerencia Conchucos Alto.
11. Gerencia Pacífico.
12. Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
13. Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.
14. Dirección Regional de Producción.
15. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
16. Dirección Regional de Energía y Minas.
17. Dirección Regional de Salud.
18. Dirección Regional de Educación.
19. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
20. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
21. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
22. Sub Gerencia de Recursos Humanos.
23. Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana.
24. Oficina de Comunicación Corporativa.
25. Un Representante Mujer del Consejo Regional de Ancash.
26. Un Representante Mujer de los Discapacitados de la Región Ancash.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión para la igualdad de género del Gobierno Regional Ancash, deberá instalarse en un plazo no mayor de quince días (15) hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional Ancash, tendrá las siguientes FUNCIONES:

1. Elaborar un Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los Instrumentos de Planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que en un plazo no mayor de Treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional de Ancash elabore su respectivo Reglamento Interno así como su Plan de Actividades Anual, que deben ser aprobados por el Titular de la Entidad;


ARTÍCULO SEPTIMO.- La Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional de Ancash, debe informar dentro de los 5 primeros días del mes de Noviembre de cada año, al Titular de la Entidad sobre los avances en la implementación del Plan de Actividades Anual orientados a la reducción de las brechas de género, a fin que se reporte dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza Regional entrará en **vigencia** al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash www.regionancash.gob.pe

POR TANTO:

Comuníquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.
En Ancash el Séptimo día del mes de Setiembre del dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdoba Aranda
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los **13 SET. 2018**




Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH